

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez de noviembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00766-00

No se accede a la solicitud de emplazamiento por cuanto la certificación emitida por la empresa postal de *no reside/cambio de domicilio* obrante en el PDF34 corresponde a Laura Sofia González persona que no es parte en el presente asunto y no de la gestión de enteramiento al demandado Juan Pablo Buraglia como correspondería.

De otra parte, si la gestión de notificación en la carrera 6 No. 125 -40 apt 1301 T 4 resultara negativa, tampoco sería viable el emplazamiento por cuanto existe otra dirección denunciada en la demanda como de notificación al demandado, luego hasta tanto la notificación sea negativa en estos dos lugares y así se acredite, la solicitud de emplazamiento sería viable.

Secretaría siga conmutando el término de que trata el artículo 317 del Código General.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.